



**FIJA GANADORES DE LOS PREMIOS
QUE SE INDICAN, DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, CONVOCATORIAS 2016.**

EXENTA N°

2029 *25.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2016; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 664, 669, 670, 671, 672, todas de 2016 y de este Servicio, que aprueban Bases del Premio "Amster - Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial; Premio "Escrituras de la Memoria", Categorías Obras Publicadas; Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores (as) Nacionales, Categoría Obras Publicadas; Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores (as) Nacionales, Categoría Obras Inéditas; Premio a la Creación Literaria Joven, "Roberto Bolaño"; respectivamente, todas Convocatorias 2016, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta No 640, de 2016, de este Servicio, que designa jurados y evaluadores para las convocatorias mencionadas; y lo solicitado en el Memorado Interno No 12.22/400, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, señala en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que fundadamente se declare vacante alguno de esos rubros.

Que asimismo, el artículo ya referido en su letra j) establece que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó las Convocatorias 2016 para el otorgamiento del Premio "Amster - Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial; Premio "Escrituras de la Memoria", Categorías Obras Publicadas; Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, Categoría Obras Publicadas; Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, Categoría Obras Inéditas; y Premio a la Creación Literaria Joven, "Roberto Bolaño", todas del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resoluciones Exentas Nos 664, 669, 670, 671 y 672, todas de 2016 y de este Servicio, respectivamente.

Que las bases de las convocatorias ya referidas establecen que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros o categorías contempladas en los Premios indicados, según corresponda, lo cual fue realizado en la sesión ordinaria No 01/2016, conforme consta en copia de dicha acta y en su respectivo anexo, y llevado a efecto a través de la Resolución Exenta No 640, de 2016, de este Servicio.

Que en mérito de lo acordado en dicha sesión, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura conformó a los Jurados para el otorgamiento de los Premios indicados, realizando dichos entes colegiados las respectivas deliberaciones.

Que de esta manera el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión extraordinaria No 04/2016 de 29 de septiembre de 2016, aprobó la nómina de ganadores de los premios indicados.

Que asimismo, en el acta indicada se dejó constancia que el Premio Mejores Obras Literarias, categoría inédito, género ensayo, por unanimidad del jurado el concurso fue declarado desierto por los siguientes argumentos:

1. Las obras que concursaron carecen de una estructura propiamente ensayística, en el siguiente sentido: Ausencia de contra argumentos y –por tanto- un desarrollo insuficiente de la reflexión crítica; Escasez de voz propia, que da cuenta de la carencia de una propuesta personal; En la gran mayoría de las obras evaluadas, no existe un cierre que permita articular la obra completa. En ese sentido, se observa la ausencia de un hilo conductor o idea fuerza que dé la coherencia y fluidez que se exige al género ensayo;
2. Falta de acuciosidad en el oficio literario. Por ello, es necesario enfatizar que este es un Premio Literario, de modo que el registro ensayístico esperado debe cumplir con los requerimientos del género;
3. Confusión del estilo ensayístico literario con la escritura académica;
4. En términos formales, hay notorios errores a nivel de redacción, ortografía y sintaxis, que manifiestan una evidente falta de prolijidad y edición de la obra;
5. Algunas obras presentan problemas con la bibliografía; a saber: Ausencia de fuentes bibliográficas; Falta de rigurosidad en el sistema de citación; Abuso en la cantidad de citas utilizadas; No se establece explícitamente la relación crítica de las citas con el discurso.

Que dicha declaración también fue aprobada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que se deja constancia que los ganadores del Premio "Escrituras de la Memoria", Categoría Obras Inéditas, serán fijados en otro acto administrativo.

Que se deja constancia que las actas de los Jurados del Premio Ámster-Coré, contienen un error de referencia, ya que en ellas se indica que el Premio se denomina "Premio a las Mejores Obras Literarias, Premio Ámster-Core", en circunstancias que el nombre del Premio es sólo Ámster-Coré.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley No 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije los ganadores de los premios indicados, por lo que



RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: **FÍJANSE** las siguientes nóminas de ganadores en el marco de la Convocatoria 2016 del Premio "Amster – Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo No 1 adoptado en la Sesión Extraordinaria No 04/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016:

Premio "Amster – Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial

Mención Amster

Titulo	Autor	Premio
Herramientas del pasado: Dirigida por Francisco Dittborn y Marcela Bañados	Paula Andrea Barahona Vicencio	\$4.330.000.-

Mención Coré

Titulo	Autor	Premio
Alameda de ida y vuelta	Vicente José Cociña	\$4.330.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: **FÍJASE** al siguiente ganador en el marco de la Convocatoria 2016 del Premio "Escrituras de la Memoria", Categoría Obras Publicadas, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo No 1 adoptado en la Sesión Extraordinaria No 04/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016:

Premio "Escrituras de la Memoria"

Categoría Obra Publicada

Titulo	Autor	Editorial	Premio
Indemne todos estos años	Camilo Luis Marks Alonso	Random House	\$8.660.000.-

ARTÍCULO TERCERO: **FÍJANSE** las siguientes nóminas de ganadores en el marco de la Convocatoria 2016 del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, Categoría Obras Publicadas y Categoría Obras Inéditas, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo No 1 adoptado en la Sesión Extraordinaria No 04/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016:

Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales

Categoría Obra Publicada

Título	Género	Autor	Premio
Chilean Electric	Novela	Patricia Paola Fernández Silanes	\$8.660.000
Xampurria. Somos del lof de los que no tienen lof	Cuento	Javier Milanca Olivares	\$8.660.000
Los celacantos y otros hechos extraordinarios	Poesía	Marcelo Gastón Guajardo Thomas	\$8.660.000
La orden infeliz: cuatro ensayos renacentistas	Ensayo	Alfonso Iommi Echeverría	\$8.660.000
Donde viven los bárbaros	Dramaturgia	José Pablo Manzi Sembrano	\$8.660.000
Manual para robar en el supermercado	Literatura Infantil y Juvenil,	Daniel Esteban Hidalgo Urtubia	\$8.660.000



	Premio Marta Brunet		
--	---------------------------	--	--

Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales

Ganador Categoría Obra Inédita

Título	Género	Autor	Premio
La danza del cangrejo	Poesía	Lourdes del Carmen Barría Barría	\$8.660.000
Camino a la noche	Cuento	Sonia Leonor Gonzalez Valdenegro	\$8.660.000
Amor de clones	Novela	María Alicia del Carmen Fenieux Campos	\$8.660.000

ARTÍCULO CUARTO: FÍJANSE las siguientes nóminas de ganadores en el marco de la Convocatoria 2016 del Premio a la Creación Literaria Joven, "Roberto Bolaño", categorías A y B, géneros cuento y poesía; categoría B, género novela Convocatoria 2016, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo No 1 adoptado en la Sesión Extraordinaria No 04/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016:

Premio a la Creación Literaria Joven, "Roberto Bolaño"

Género Poesía

Título	Categoría	Autor	Premio
Poemario del malnacido	Ganador A	Andrea Gianinna Alcaíno Piña	\$1.108.000.-
Patear piedras y tajar peñascos	Mención A	Ruth María Monje Alarcón	\$284.000.-
Tríada	Mención A	Francisca Belén Pérez Morales	\$284.000.-
Las palabras no me alcanzaron	Mención A	Constanza Andrea Verdugo Álvarez	\$284.000.-
Ritos	Ganador B	Victoria Paz Ramírez Mansilla	\$1.108.000
Ensamble	Mención B	Álvaro Andrés Gaete Escanilla	\$284.000
En las hierbas extranjeras	Mención B	Felipe Jaime Millán Zapata	\$284.000
Papel quemado	Mención B	Fernando Andrés García Moggia	\$284.000

Premio a la Creación Literaria Joven, "Roberto Bolaño"

Género Cuento

Título	Categoría	Autor	Premio
Desesperación	Ganador A	Javier Ignacio Nieto Velásquez	\$1.108.000
Espejos	Mención A	Estefanía de los Angeles Ulloa Rodríguez	\$284.000
Hombre abatido	Mención A	Sofía Antonia Rivas Parraguez	\$284.000
Zoología de los extintos	Mención A	Manuel Boher Varela	\$284.000
La Imagen de una imagen	Ganador B	Jonnathan Andree Opazo Hernández	\$1.108.000
Thomas North	Mención B	Manuel Antonio Bravo Velásquez	\$284.000
Abducción de Kanino	Mención B	Juan Carlos Daniel Cortés León	\$284.000
Filo	Mención B	Cristián Eduardo Leal Durán	\$284.000

Premio a la Creación Literaria Joven, "Roberto Bolaño"

Género Novela



Título	Categoría	Autor	Premio
Mi hija tenía un chaleco de suri negro	Ganador B	Pablo Matías Apablaza Azócar	\$1.108.000
Pieza de invitados	Mención B	Cristóbal Gustavo Riego Hunt	\$284.000
Runners High	Mención B	Sofía Ormazabal Arriagada	\$284.000
Ángeles kamikazes	Mención B	Fabián Alejandro Escudero Castelletto	\$284.000

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, los datos personales de los ganadores que sean necesarios para la entrega de los respectivos premios, incluyendo su domicilio, que no consten en esta resolución, como asimismo en caso que exista un error en el nombre de los ganadores, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, lo anterior de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en forma previa a la entrega de los respectivos premios, que respecto de los ganadores establecidos en los artículos segundo, tercero y cuarto que postularon a través de su seudónimo, no existe alguna de las causales de inhabilidades o restricciones establecidas en las Bases de los Premios 2016, debiendo en caso que se certifique lo contrario: (i) proceder con la lista de espera, si ésta exista; o (ii) declararse desierto el respectivo premio en caso que no exista lista de espera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas individualizadas los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, vía carta certificada. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, de la respectiva acta de jurado según el Premio que se trate y una copia del acta de la Sesión Extraordinaria No 04/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. La notificación deberá realizarse en los respectivos domicilios que se certifiquen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas que correspondan para:

- La entrega del monto de los premios asignados y de los respectivos diplomas, cuando corresponda, a cada uno de los ganadores individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto como asimismo el diploma de honor a la editorial de los libros premiados según lo contemplen las bases, autorizándose todos los gastos asociados a su organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que estime conveniente para dichos efectos el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa verificación por parte de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que cada uno de los ganadores individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto cumplan con todas las condiciones establecidas en las respectivas bases concursales.
- La adquisición de hasta 100 ejemplares de las obras premiadas en la categoría de obras publicadas señaladas en el artículo tercero de esta resolución, y en el caso de que la obra sea en formato electrónico, se adquirirán 100 licencias para préstamo en plataforma digital en Bibliotecas Públicas por 15 días de conformidad con las bases, siempre que los libros no hayan sido seleccionados o adquiridos en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos.
- La adquisición de hasta 100 ejemplares de la primera edición de la obra premiada en la categoría de obra inédita señalada en el artículo tercero de esta resolución, y en el caso de



que la obra sea en formato electrónico, la adquisición de 100 licencias para préstamo en plataforma digital en Bibliotecas Públicas por 15 días de conformidad con las bases, en caso que éstas sean publicadas como libro dentro del año siguiente a la fecha de la presente resolución, y no hayan sido seleccionadas o adquiridas en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos. Para ello, deberán presentarse a este Consejo oportunamente los antecedentes de la edición y deberá estar expresamente mencionada en dicha publicación la circunstancia de haber sido premiado en este concurso, incorporando el logo del Gobierno de Chile que indique el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- La adquisición, en el caso de que la obra ganadora mencionada en el artículo segundo sea en formato electrónico, de 100 licencias para préstamo en plataforma digital en Bibliotecas Públicas por 15 días de conformidad con las bases.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos del pago de los premios, éstos se entregarán al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a), y en caso que se trate de una obra ilustrada, el premio será entregado a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-094, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", asimismo en la Tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", en la Categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", de la Sección "Subsidios y Beneficios"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH

Resol 06/1076

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en artículo primero, segundo, tercero y cuarto, según nómina adjunta en los antecedentes de la presente resolución.

